

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el Tribunal Supremo Electoral – TSE y la Aduana Nacional – AN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

1.1. El **Tribunal Supremo Electoral – TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **"TSE"**.

1.2. La **Aduana Nacional**, representada por la Dra. Karina Liliana Serrudo Miranda con C.I. 1897010 Tja., en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., en virtud a la Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, en adelante la **"AN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 80 de la Ley N° 018, el **TSE** mediante Resolución Administrativa 263/2011 de 28 de octubre de 2011 dispuso la aprobación del "Reglamento de Acceso a Información de datos del Servicio de Registro Cívico".

II. ADUANA NACIONAL.

La Ley N° 1900, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece en su Artículo 6 que la obligación aduanera es de dos tipos: obligación tributaria aduanera y obligación de pago en aduanas. Al respecto, el parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004 establece que, a efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley. En ese

entendido, se establece que la **AN** forma parte de la Administración Tributaria, siéndoles aplicables las disposiciones establecidas en la normativa atinente.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos tecnológicos para viabilizar el cumplimiento del **TSE** a las obligaciones del Código Tributario sobre la provisión de información a la **AN** como parte de la Administración Tributaria.

CLÁUSULA CUARTA.- (PRINCIPIO FUNDAMENTAL).

Las **PARTES** suscribientes reconocen el respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas como el principio fundamental para la aplicación del presente Convenio y el uso de la información derivada del mismo. Por ello, se comprometen a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas en la base de datos del Servicio de Registro Cívico – **SERECI**.

CLÁUSULA QUINTA.- (DESTINO DE LA INFORMACIÓN).

La **AN** manifiesta expresamente que solicita se le proporcione la siguiente información con el objeto de cumplir las funciones encomendadas por normativa vigente y dentro del marco legal aplicable:

- Estado civil de los sujetos pasivos que tienen procesos de ejecución tributaria.
- Datos registrados respecto al cónyuge del sujeto pasivo con procesos de ejecución tributaria.
- Domicilio actual que tiene registrado el sujeto pasivo con procesos de ejecución tributaria.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES** asumen de manera conjunta las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios necesarios para el desarrollo informático, implementar mecanismos de conectividad, pruebas pertinentes y velar periódicamente para la mantención de la interconexión y el buen funcionamiento de sus obligaciones.
- Atender los requerimientos y brindar cooperación técnica en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.

G.C.
Cristian F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.G.L.
Angel E.
Burgos E.
A.N.

D.A.
Rodrigo
Quintana A.
A.N.

D.G.L.
Claudia L.
Aguirre R.
A.N.

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz T.
A.N.

G.N.J.
Marco A.
Echeverri E.
A.N.

G.N.J.
Verónica X.
A.N.

P.E.
Karla L.
Santoro M.
A.N.

SE
SECRETARÍA DE ESTADO
TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE ESTADO
TRIBUTARIA

Handwritten signature

- c) Realizar acciones coordinadas para mejorar los niveles de control en el ámbito de sus competencias.
- d) Ambas entidades elaborarán el "Anexo - Documento Técnico" donde se definirá la estructura, protocolo de comunicación orientada a servicios web, restricciones, habilitación de usuarios y procedimientos de intercambio de información.

El **TSE** se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de un servicio web, el acceso de la **AN** a la información detallada en la Cláusula Quinta.
- b) Reportar a la **AN** las irregularidades detectadas por parte de los servidores públicos de su dependencia.
- c) Desarrollar a través de la **Dirección Nacional de Tecnología de Información de Comunicación - DNTIC**, en coordinación con el **SERECI**, los sistemas informáticos necesarios para la aplicación del presente Convenio.
- d) Implementar mecanismos de seguridad de acceso a la información y las herramientas necesarias para la administración de cuentas de usuarios.
- e) Remitir a la **AN** las credenciales de los usuarios institucionales para el acceso al servicio web de administración de usuarios.
- f) Otorgar un servicio web para la gestión de usuarios finales.

La **AN** se compromete a:

- a) Utilizar la información emergente del presente Convenio únicamente para los fines detallados en la Cláusula Quinta.
- b) Informar al **TSE** mediante nota expresa los nombres de los servidores públicos con acceso al sistema de verificación de información, así como su cambio.
- c) Establecer al interior de su estructura mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información proporcionada.
- d) Controlar el acceso restringido a la información proporcionada.
- e) Responder las solicitudes de aclaración del **TSE** respecto a las consultas en línea realizadas por los servidores públicos de su dependencia autorizados como usuarios.
- f) Contar con un canal de comunicación (fibra óptica) exclusivo para consumir los servicios provistos por el **TSE**.
- g) Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de información desagregada y datos personales en su contenido. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del presente Convenio.

G.G.
C.F.

G.N.J.
Adrián V.
Zegarra F.

D.G.L.
Abel E.
Burga E.

D.N.
Roberto
Quirón A.

D.G.L.
Cecilia I.
Avalos R.

G.N.J.
Marcelo A.
Buitrago

G.N.J.
María A.
Uchire B.

G.N.
Verónica
López A.

PE
Kendy L.
Sandoval M.

SE
D
NACIONAL
TSE
CER
M

CLAUSULA SÉPTIMA.- (SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).

Las **PARTES** se obligan a establecer mecanismos de seguridad y confidencialidad interna y respecto a la información generada y consultada durante la vigencia del presente Convenio, comprometiéndose a:

- Adoptar medidas de seguridad adecuadas para el intercambio de información que aseguren su exclusiva utilización en fines inherentes al objeto del presente Convenio, basados en mecanismos de autenticación y autorización.
- Permitir el auditaje al uso de datos, debiendo para tal efecto almacenar bitácoras de acceso y/u otros mecanismos de aseguramiento.
- Los usuarios autorizados para el acceso a los servicios o sistemas de las **PARTES**, son responsables del uso adecuado de sus credenciales de acceso y los efectos a terceros que se pudieran generar por su mal uso.
- Instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de las servidoras y servidores públicos que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- (HORARIOS DEL SERVICIO).

I. El sistema de contrastación se encontrará habilitado para consultas de la **AN** de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas. Fuera de esos horarios, los usuarios serán automáticamente bloqueados.

II. En casos de emergencia en los que requiera acceso fuera de los horarios previamente autorizados, la **AN** podrá solicitar al **TSE** la habilitación extraordinaria del sistema a través de los Coordinadores Generales designados en la Cláusula Décima del presente Convenio. Para el efecto, ambos podrán coordinar vía telefónica el requerimiento y la aprobación, debiendo la **AN** formalizar el requerimiento por vía escrita al día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA NOVENA.- (COMUNICACIONES).

Toda comunicación o notificación que las **PARTES** deban cursar para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, se realizará formalmente a través del Coordinador General, mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

G.G.
Carola
A.N.

G.N.J.
Aldemir V.
Zegarra F.
A.N.

D.G.L.
Ana E.
Burgos E.
A.N.

D.J.
Roberto
González A.
A.N.

D.G.L.
Cecilia I.
Avalos R.
A.N.

G.N.J.
Marcelo A.
Buitrago T.
A.N.

G.N.J.
Marco A.
Cabrera E.
A.N.

G.N.J.
Marcelo Z.
Cabrera E.
A.N.

P.E.
Katherine L.
Sotomayor M.
A.N.

SE
A.N.

SE
A.N.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (COORDINACIÓN GENERAL).

En el marco del presente Convenio las **PARTES** designan a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del Servicio de Registro Cívico.
Domicilio: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482.
La Paz – Bolivia.
Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.
Fax: 2416710.

ADUANA NACIONAL

Coordinador General: Jefe del Departamento de Gestión Legal.
Domicilio: Av. 20 de Octubre N° 2038. La Paz – Bolivia.
Telf.: 2128008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACCESO).

I. En caso de que el **TSE** evidencie que los módulos de consulta son utilizados para un objeto distinto al establecido en el presente Convenio, el "Anexo – Documento Técnico", el "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico", existencia de consultas masivas o robotizaciones, el **TSE** suspenderá el acceso online en su totalidad sin previa notificación formal a la **AN**, acción que posteriormente será comunicada a su Máxima Autoridad Ejecutiva por el conducto regular.

II. Una vez que la **AN** informe al **TSE** sobre el cese del hecho que motivó la suspensión del Servicio web, el **SERECI** reanudará la provisión del mismo.

III. El **TSE** no asumirá las consecuencias que emerjan de la responsabilidad por la Función Pública por el incumplimiento de la **AN** por el uso inapropiado de la información emergente del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD).

Acorde a las disposiciones del "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico" el **SERECI** publicará el presente Convenio en su portal electrónico para fines de difusión.





ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA



Trabaja por ti

OP

G.N.J.
Abigail V.
Zepeda F.
A.N.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA).

D.G.L.
Adriana E.
Burgos E.
A.N.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años.

D.A.
Rosario
Quintero A.
A.N.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (RESOLUCIÓN).

D.G.L.
Claudia
Avalos R.
A.N.

El presente Convenio Marco quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

G.N.J.
Marcelo A.
Gutiérrez
A.N.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD)

G.N.J.
Marco A.
Echeverría
A.N.

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares.

G.N.J.
Verónica Z.
Mamani A.
A.N.

La Paz, **19 SEP 2022**

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta Ejecutiva
ADUANA NACIONAL

Viceministerio de Política Tributaria
Jhonny Cristian
Morales Coronel
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas